

TRAMITACIONES HABITUALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas
Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes
Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección
Jurídica del Diseño Industrial.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria
Dirección General de Industria

Actualización: 9 de junio de 2021



CUESTIONES GENERALES

¿Qué es la Propiedad Industrial y qué se puede proteger?

Gracias a la Propiedad Industrial se obtienen unos derechos de exclusiva sobre determinadas creaciones inmateriales que se protegen como verdaderos derechos de propiedad.

En España hay varios tipos de derechos de Propiedad Industrial:

- **Diseños industriales:** protegen la apariencia externa de los productos
- **Marcas y Nombres Comerciales (Signos Distintivos):** protegen combinaciones gráficas y/o denominativas que ayudan a distinguir en el mercado unos productos o servicios de otros similares ofertados por otros agentes económicos.
- **Patentes y modelos de utilidad:** protegen invenciones consistentes en productos y procedimientos susceptibles de reproducción y reiteración con fines industriales
- **Topografías de semiconductores:** protegen el (esquema de) trazado de las distintas capas y elementos que componen un circuito integrado, su disposición tridimensional y sus interconexiones, es decir, lo que en definitiva constituye su "topografía".

Para cada uno de estos derechos hay una legislación aplicable, siendo los textos básicos los siguientes:

- Patentes y Modelos. **Ley 24/2015 de 24 de julio, de Patentes**
- Signos Distintivos **Ley 17/2001 de 7 de diciembre de Marcas**
- Diseños Industriales **Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial**
- Topografías de semiconductores **Ley 11/1988, de 3 de mayo de Protección Jurídica de las Topografías de los Productos Semiconductores**

Los derechos de Propiedad Industrial permiten a quien los ostenta decidir quién puede usarlos y cómo puede usarlos.

Dichos derechos se otorgan mediante un procedimiento por el organismo competente (en España la Oficina Española de Patentes y Marcas) y la protección que dispensan se extiende a todo el territorio nacional.

Existe también la posibilidad de protección a nivel europeo o internacional.

Información general sobre tramitaciones

Todos los trámites ante la Oficina Española de Patentes y Marcas se pueden efectuar telemáticamente, a través de la sede electrónica de la OEPM, o bien de forma presencial, presentando el formulario correspondiente junto con la documentación necesaria para cada trámite en los siguientes puntos:



- Directamente en la Oficina Española de Patentes y Marcas,
- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado,
- En los Centros Regionales de Información en Propiedad Industrial de las distintas Comunidades Autónomas,
- En las Oficinas de Correos,
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

La tramitación de modo telemática, además de la mayor comodidad que puede suponer, tiene la ventaja de beneficiarse de un 15% de descuento en la tasa correspondiente, por lo que es el medio actualmente recomendado.

¿Cómo debo hacer una solicitud de un derecho de propiedad industrial?

Los documentos necesarios para solicitar la protección de un derecho de propiedad industrial difieren según la modalidad. De manera general se puede indicar que los datos mínimos para obtener una fecha de presentación son los siguientes:

- Una declaración expresa o implícita de que se solicita el título.
- Datos que identifiquen al solicitante.
- En el caso de las patentes y modelos de utilidad, una descripción.
- En el caso de los signos distintivos y el diseño industrial, una reproducción del signo distintivo o del diseño industrial, junto con una indicación de los productos a los que se va a aplicar.

A la solicitud presentada se le otorga día, hora y minuto de presentación y un número que identificará el expediente y no será nunca modificado.

En el caso de que exista alguna irregularidad que impida otorgar una fecha de presentación, se notificará al solicitante para que subsane en los plazos que indique la ley para cada una de las modalidades de propiedad industrial, y en este supuesto, la fecha de presentación será la del día en que se haya recibido el escrito de subsanación. Si no subsana, la solicitud se tendrá por desistida.

La solicitud puede efectuarse presencialmente. En este caso los formularios pueden encontrarse en:

https://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/formularios/index.html

También telemáticamente (15% de descuento en el importe de las tasas), en la sede electrónica:

<https://sede.oepm.gob.es/eSede/es/index.html>

¿Qué diferencias hay entre Propiedad Industrial e Intelectual en España?



En España la Propiedad Industrial protege todas las creaciones que están relacionadas con la industria: patentes y modelos de utilidad, signos distintivos y diseños.

Por el contrario la Propiedad Intelectual se reserva para la protección de las creaciones del espíritu en las que queda plasmada la personalidad del autor, tratándose de creaciones únicas y no producidas industrialmente o en serie. Dichas creaciones pueden ser obras literarias y artísticas como las novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras de arte, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas o diseños arquitectónicos, así como las reglas para juegos y los programas de ordenador.

Para cada una de ellas existen leyes diferentes y los organismos encargados de su gestión son también distintos: la Oficina Española de Patentes y Marcas interviene en el reconocimiento de los derechos de propiedad industrial y el Registro de la Propiedad Intelectual en el de los derechos de Propiedad Intelectual.

¿Cómo se protegen en la Oficina de Patentes y Marcas los concursos, juegos o programas de radio y televisión?

En este tipo de creaciones sólo se podría proteger como marca el nombre del programa, concurso o juego. Pero las reglas o el formato no, y la protección habría que buscarla a través de las normas de [Propiedad Intelectual](#).

¿Se pueden proteger como patentes las ideas de negocio?

El artículo 4 de la Ley de Patentes excluye específicamente del concepto de patentabilidad "los planes, reglas y métodos, etc. para el ejercicio de actividades económico-comerciales." En la Oficina Española de Patentes no pueden protegerse las ideas de negocio al no tratarse de invenciones de aplicación industrial, es decir, aparatos, mecanismos, instrumentos, productos, etc. que se fabriquen en una industria.

¿Cómo sé si una marca, patente o diseño están ya registrados?

Antes de presentar una solicitud es conveniente realizar una búsqueda para comprobar que la creación que quiere registrarse no está ya protegida.

Las bases de datos gratuitas accesibles desde la página web de la OEPM son:

- Marcas: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html
- Diseños: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Disenos.html
- Invenciones: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Invenciones.html



También se pueden solicitar servicios de búsqueda de pago a la propia OEPM o Agentes de la Propiedad Industrial.

Si no he encontrado la marca, la patente o el diseño que quiero registrar en las bases de datos de la OEPM ¿puedo estar seguro de que van a concederme la solicitud que presente?

No haber encontrado la marca, la patente o el diseño en las bases de datos de la OEPM no garantiza que no exista nada parecido, pues la consulta ha podido ser realizada de manera incorrecta.

Además la concesión de un derecho de propiedad industrial está supeditada a que la solicitud cumpla los requisitos legalmente establecidos, por lo que en ningún caso es posible asegurar a priori la concesión de un derecho de propiedad industrial.

Me han copiado un derecho de propiedad industrial o me acusan de copiarlo.

Las cuestiones planteadas no son competencia de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Las respectivas legislaciones de propiedad industrial para patentes, signos distintivos y diseño industrial establecen el alcance de la protección que estos derechos otorgan a su titular y las acciones **judiciales** que el titular puede ejercitar contra cualquiera que viole su derecho (ver en, http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/Normativa/).

Puesto que son los tribunales o el acuerdo entre las partes los que deben decidir en estos conflictos se sugiere consultar con un agente de la propiedad industrial o un abogado especialista en la materia.

¿Cuánto tarda la concesión de un derecho de propiedad industrial?

El tiempo que transcurre hasta la concesión de un derecho de propiedad industrial depende de cada modalidad y de si la solicitud sufre algún suspenso, pero los plazos medios hasta la concesión son:

- En signos distintivos, entre 8 y 15 meses.
- Los diseños industriales, 3 días si la solicitud no sufre ningún suspenso y 5 meses si la solicitud sufre algún suspenso.
- Actualmente, el tiempo medio de concesión de una patente depende del procedimiento por el que se siga la tramitación. A partir de fecha 1 de abril de 2017 se produce una modificación en el procedimiento de concesión de patentes por lo que, a fecha de hoy, se desconoce cuál será



el plazo medio de concesión. No obstante lo anterior, entre el depósito de la solicitud y su publicación discurre un plazo de 18 meses por lo que cabe estimar que el plazo medio de concesión de una patente será aproximadamente de 21 meses.

- Los modelos de utilidad no experimentan cambios sustanciales en su procedimiento de concesión por lo que, previsiblemente, se mantendrá el plazo medio de concesión alrededor de 4 meses.

MARCAS

¿Cómo se solicita una marca?

Antes de proceder a la solicitud de una marca es conveniente leer el manual para solicitantes de marcas que puede descargarse de la página web de la OEPM:

https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Publicaciones/Folletos/Manual_solicitantes_marcas.pdf

La solicitud puede efectuarse presencialmente, cumplimentando el formulario que puede encontrarse en la sección correspondiente de la misma página web:

https://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/formularios/index.html

En este caso la tasa correspondiente (MT01) podrá abonarse bien descargando el documento de pago correspondiente y haciéndola efectiva en una oficina de La Caixa, o bien efectuando el pago telemáticamente (pero teniendo en cuenta que la tasa a abonar sigue siendo la MT01). En ambos casos el enlace para descargar el documento o para efectuar el pago es:

https://www.oepm.es/es/Formas_de_pago.html

La solicitud puede efectuarse también telemáticamente en la sede electrónica de la OEPM: <https://sede.oepm.gob.es/eSede/es/index.html>. En este caso la tasa es ME01 y tiene un descuento del 15% respecto a la correspondiente a la solicitud de modo presencial.

Para efectuar la solicitud telemática puede ser útil el siguiente vídeo explicativo: <https://www.youtube.com/watch?v=YJ7GpTXgtO8>

También puede ser útil el siguiente manual:

https://sede.oepm.gob.es/eSede/comun/archivosEnlazados/tramites/ManualUuario_SolicitudElectronicaSD_ProtegeO_2019_11_26.pdf

PATENTES

Solicitud de patente nacional



1.-De modo presencial

Debe presentar cumplimentado el formulario de solicitud

https://sede.oepm.gob.es/eSede/comun/Formularios_web/5101.pdf

https://sede.oepm.gob.es/eSede/comun/Formularios_web/5101X1.pdf

(Instrucciones)

En caso de que exista más de un solicitante o inventor, la hoja complementaria:

https://sede.oepm.gob.es/eSede/comun/Formularios_web/5102.pdf

https://sede.oepm.gob.es/eSede/comun/Formularios_web/5102X1.pdf

(Instrucciones)

En el siguiente enlace puede encontrar otros formularios para la tramitación de la patente y para solicitar la reducción de tasas a emprendedores:

http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/formularios/las_invenciones/patente_nacional_Ley_24_2015/

Además se debe presentar una memoria descriptiva de la invención. El modo de redactar y presentar dicha memoria, así como otras cuestiones importantes que se deben tener en cuenta se puede encontrar en el siguiente manual:

https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Publicaciones/Folleto/Manual_Solic_Patentes_Ley_24_2015_julio_2020.pdf

Por último, se debe abonar la tasa correspondiente. En el caso de patentes se debe abonar tanto la tasa de solicitud como la de elaboración del informe del estado de la técnica. Los importes puede consultarlos en el siguiente enlace:

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Tasas/2021_PATENTES.pdf

Para hacer efectivo el pago de las tasas puede descargarse los documentos de pago y abonarlos en una oficina de CaixaBank. Los documentos de pago puede obtenerlos en el siguiente enlace:

<https://tramites2.oepm.es/gendocpag/GenerarJspPagoTasasServlet>

Las tasas que debe abonar son IT01 (Solicitud) e IT04 (IET).

También puede efectuar el pago de modo telemático (sin tener que abonarlo en CaixaBank), en el siguiente enlace:

<https://tramites2.oepm.es/pasarela2Web/inicio>

Teniendo en cuenta que para presentación presencial las tasas son IT01 e IT04 (sin descuento del 15% de presentación telemática), y que para presentación presencial no está habilitado el pago con tarjeta, debiendo efectuarse a través de pasarela de pago.

2.-De modo telemático

Debe entrar en la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas y elegir "solicitud de patente nacional", o directamente en el siguiente enlace:

<https://sede.oepm.gob.es/eSede/es/informacion/Solicitud-de-patente-nacional-00005/?mig=/es/patentes/patente-nacional/&tt=Solicitud%20de%20patente%20nacional>



En dicho enlace encontrará toda la información para descargar la aplicación "EOLF", y para llevar a cabo la solicitud.

MODELO DE UTILIDAD

Solicitud de modelo de utilidad

La solicitud de modelo de utilidad se efectúa del mismo modo que el de patente nacional, excepto dos diferencias:

- No es necesario abonar la tasa de solicitud de informe del estado de la técnica, ya que no existe para el modelo de utilidad, salvo que se solicite expresamente.
- La memoria descriptiva no es necesario que incluya el apartado "resumen".

Son válidos los mismos formularios para la solicitud presencial, así como el modo de pago de la tasa (con la salvedad que solo necesita abonar la tasa de solicitud IT01, salvo que solicite expresamente el IET).

Para la solicitud de modo telemático puede acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://sede.oepm.gob.es/eSede/es/informacion/Solicitud-de-modelo-de-utilidad/?mig=/es/patentes/modelo-de-utilidad/&tt=Solicitud%20de%20modelo%20de%20utilidad>

Manual del solicitante de modelos de utilidad:

Puede encontrar el manual del solicitante, así como una plantilla para la descripción del modelo de utilidad en el siguiente enlace:

http://www.oepm.es/es/Invenciones_Ley_24_2015/modelo_utilidad/ManualSolicitante/

DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud de diseño industrial

1.-De modo presencial

Puede encontrarse el formulario de solicitud, así como información adicional, en el siguiente enlace:

http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/formularios/los_disenos_industriales/

Al igual que para el resto de modalidades, puede descargarse el documento de pago en la siguiente dirección:

<https://tramites2.oepm.es/gendocpag/GenerarJspPagoTasasServlet>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria
Dirección General de Industria

Con el documento así obtenido puede abonarse la misma en una oficina de CaixaBank.

También puede abonarse la tasa de modo telemático en la dirección:

<https://tramites2.oepm.es/pasarela2Web/inicio>

En ambos casos el código de la tasa es DT40, y el importe de la misma, dependiendo del número de diseños solicitados, puede obtenerse en la siguiente dirección:

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Tasas/2021_DISENOS.pdf

2.-De modo telemático

En la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, eligiendo la opción "solicitud de diseños industriales", o directamente en el enlace:

<https://tramites3.oepm.es/sp-ui-dsefiling/wizard.htm?execution=e1s1>

En este caso, al igual que para el resto de modalidades, el pago de la tasa puede realizarse dentro del propio procedimiento de solicitud, y se beneficia de un 15% de descuento (código DE40).